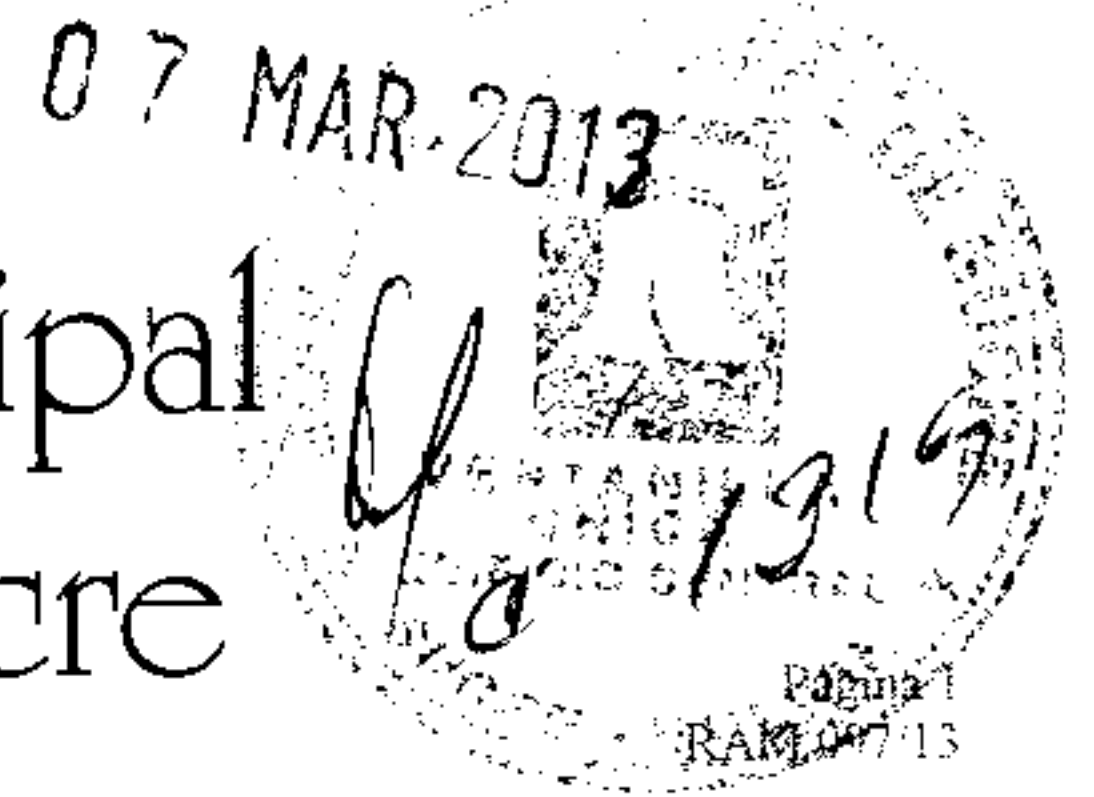




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 097/13

Sucre, 28 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 12 de 26 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0193 de 21 de febrero de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 005//2013 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA**; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-11, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar Nº 646/12 de 20 de Diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el inicio del proceso de contratación para la provisión de "LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA" Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2013 (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2013 con Precio Referencial de Bs. 462.000 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 31 de diciembre de 2012 en SICOES con, **CUCE: 12-1101-00-359353-1-1** con Código 411/12 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 462.000,00 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 48.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Nº 05/13 de 11 de enero 2013, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite de fecha 11 de enero de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa Comercial "CULPINA MICROEMPRESARIAL SRL" (Basilia Velasco Arias) por el monto de Bs. 394.800, evidenciándose la participación de tres proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 53 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 004/13 del 18 de enero de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA - Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2013 (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2013, a la propuesta de la Empresa Comercial "CULPINA MICRO EMPRESARIAL S.R.L", por el monto de Bs. 394.800,00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) y por el plazo según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 097/13

Que, la adquisición del producto "LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00402, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gastos 31130 con un monto total autorizado de Bs. 462.000 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 005/2013 de 20 de febrero para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Especificaciones Técnicas fs. 09 a 014
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación fs. 008
- Confirmación de Publicación en el SICOES fs. 050
- Documento Base de Contratación fs. 016 a 047
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso fs. 015
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 053
- Propuesta del proponente fs. 054 a 232
- Poder Notarial N° 329/2011 fs. 189 a 193
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación fs. 218 a 219
- Nota de Aprobación y Adjudicación fs. 220
- Certificación Presupuestaria fs. 07
- Solicitud de retención fs. 268
- Número de Identificación Tributaria fs. 267
- Registro de comercio de Bolivia FUNDEMPRESA fs. 262 a 266
- Registro de Beneficiario del Sigma fs. 259
- Certificado de Solvencia Fiscal fs. 269
- Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo fs. 247
- Registro de SENASAG a fs. 226 a 229

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 8.400 kilogramos de Leche en Polvo Entera Instantánea Fresca de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 60 días hábiles los días lunes de cada semana. El producto deberá ser entregado en bolsas aluminizadas de 1 kilogramo selladas herméticamente y en condiciones que garanticen su almacenamiento

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia, de 28 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.D.E.F.G.A.L. CITE N° 026/2013, emitido por la CONCEJAL Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, solicitando el tratamiento del Informe No. 048/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con dispensación de trámite, que hace al Contrato Administrativo No. 005/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LECHE ENTERA INSTANTÁNEA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, previa dispensación de trámite, con la incorporación del art. 6, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 097/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 005/2013 de fecha 20 de febrero de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez y Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa "COMERCIAL CULPINA MICRO EMPRESARIAL SRL" representada legalmente según poder Notarial N° 329/2011 por la Sra. BASILIA VELASCO ARIAS, para la provisión del producto "LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA- ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 394.800,00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma del contrato.
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
LECHE EN POLVO INSTANTÁNEA	8.400 Kg.	Kilos	47,00 Bs.	394.800

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3 Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 6.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 097/13


calendario escolar.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato Administrativo N° 005//2013 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTÁNEA**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

